

**MEMORANDO**  
**SEDH-SG-177-2024**

**De:** Abg. Andrea Michelle Reyes John  
Secretaria General

**Para:** Lic. Sindy Equibel Mejía Almendarez  
Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública

**Asunto:** Informe Mensual Portal de Transparencia

**Fecha:** 08 de agosto del año 2024



Reciba un cordial saludo, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Me dirijo a usted con la finalidad de dar respuesta al memorando n.º **SEDH-UTAIP-119-2024**, de fecha uno (30) de julio del año 2024; mediante el cual nos solicita información mensual para la actualización del Portal de Transparencia Institucional en el Portal Único del Instituto de Acceso a la Información Pública correspondiente al mes de julio; por medio del presente, describo de la siguiente manera:

<b>Convenios Institucionales</b>	Sin novedad
<b>Leyes (copia digital de La Gaceta)</b>	Sin novedad
<b>Reglamentos (copia digital de La Gaceta)</b>	Sin novedad
<b>Publicaciones en el Diario Oficial La Gaceta</b>	Sin novedad
<b>Decretos Ejecutivos</b>	Sin novedad



**Acuerdos Ministeriales:**

1. Acuerdo de viaje n.º **SEDH-030-2024** de fecha 05/07/2024, a nombre del ciudadano **Jerry Fernando Rivera García.**
2. Acuerdo por despido n.º **SEDH-031-2024** de fecha 18/07/2024, a nombre del ciudadano **Rene Velásquez Márquez.**
3. Acuerdo por renuncia n.º **SEDH-032-2024** de fecha 23/07/2024, a nombre del ciudadano **Rodolfo Antonio Zamora Galeas.**
4. Acuerdo de nombramiento n.º **SEDH-033-2024** de fecha 31/07/2024, a nombre de la ciudadana **Shedad Andrea Meighem Flores.**
5. Acuerdo de nombramiento n.º **SEDH-034-2024** de fecha 31/07/2024, a nombre de la ciudadana **Lorely Yamileth Rodríguez Cruz.**
6. Acuerdo de nombramiento interino n.º **SEDH-035-2024** de fecha 31/07/2024, a nombre del ciudadano **Emerson Edilberto Durón Villalta.**
7. Acuerdo de nombramiento interino n.º **SEDH-036-2024** de fecha 31/07/2024, a nombre del ciudadano **Víctor Alexander Arriola Sambula.**
8. Acuerdo de nombramiento interino n.º **SEDH-037-2024** de fecha 31/07/2024, a nombre del ciudadano **Kevin Ernesto Varela Alvarado.**

**Resoluciones Firmes**

Sin novedad

C.c: Archivo  
AMR/NR

**ACUERDO No. SEDH-030-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración de la Presidenta de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que corresponde a los Secretarios (as) de Estado las atribuciones comunes previstas en la Constitución de la República y en las demás leyes, debiendo emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República y cuidar de su ejecución.

**CONSIDERANDO:** Que es atribución y responsabilidad de los Secretarios (as) de Estado, ordenar los gastos de la Secretaría a su cargo e intervenir en la tramitación de asignaciones adicionales y demás modificaciones del respectivo presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia Administrativa es un órgano de apoyo de la Secretaría de Estado, quienes son los responsables de la administración presupuestaria, la administración de recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compra y suministros y de administración y custodia de los bienes a su cargo.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), el señor Javier Urizar, por parte de la ONG Suiza Internacional Service For Human Rights, envió formal invitación mediante correo electrónico remitido a el MSc. Héctor Longino Becerra Lanza, Subsecretario de Protección de Derechos Humanos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a través del cual invita cordialmente a asistir al encuentro entre sociedad Civil y mecanismos de protección de PPDDH de Latinoamérica, África y Asia, a efectos de compartir buenas experiencias, lecciones aprendidas y forjar relaciones para el futuro. Asimismo, solicitó la participación del Mecanismo de Protección de Honduras, de esta Secretaría de Estado, que efectuara en Bogotá - Colombia, entre los días del ocho (08) al doce (12) del mes de julio de año dos mil veinticuatro (2024).

**CONSIDERANDO:** Que en fecha catorce (14) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), el ciudadano **JERRY FERNANDO RIVERA GARCIA**, presentó solicitud de

viáticos y gastos de viaje, en virtud de la delegación realizada por el MSc. Héctor Longino Becerra, Subsecretario de Protección de Derechos Humanos de esta Secretaría de Derechos Humanos, con el propósito de brindarle acompañamiento y asistencia técnica en la discusión global del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el ciudadano **JERRY FERNANDO RIVERA GARCIA**, labora en la Secretaría de Derechos Humanos en el cargo de Asistente Ejecutivo de la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos y viaja del ocho (08) al doce (12) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), comprendiendo cuatro punto veinticinco (4.25) días de viaje, categoría III, zona II, con destino a la ciudad de Bogotá, Colombia, con una tarifa diaria de doscientos setenta punto veinticinco dólares, (\$270.25) con tasa de cambio de veinticuatro punto ochenta y dos cuarenta lempiras (L. 24.8240). El total de viáticos asignados fueron de veintiocho mil quinientos once lempiras con noventa y dos centavos (L. 28, 511.92), aprobados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

#### **POR TANTO**

El suscrito Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en uso de las facultades y atribuciones mediante Acuerdo Ministerial n.º SEDH-029-2024, Delegación de fecha veintisiete (27) de junio del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; artículos 36; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 87-D del Decreto Ejecutivo número PCM 055-2017; 16, 17, 27, 34 y 36 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97 que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; 2, 14, 15, 20 y 21 del Reglamento de Viáticos y otros Gastos de Viaje para Funcionarios y Empleados del Poder Ejecutivo.

#### **ACUERDA**

**PRIMERO:** Autorizar el **VIAJE** al ciudadano **JERRY FERNANDO RIVERA GARCIA**, de conformidad con la formal invitación enviada por parte de la ONG Suiza Internacional Service For Human Rights, en fecha nueve (09) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), y de acuerdo a la delegación realizada por el MSc. Héctor Longino Becerra, Subsecretario de Estado de esta Secretaría de Derechos Humanos, con el propósito de brindarle acompañamiento y asistencia técnica en la





discusión global del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos.

**SEGUNDO:** Autorizar el pago de viáticos al ciudadano **JERRY FERNANDO RIVERA GARCIA**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados del Poder Ejecutivo, mismos que ascienden a la cantidad de veintiocho mil quinientos once lempiras con noventa y dos centavos (28,511.92).

**TERCERO:** El ciudadano en mención deberá presentar el informe correspondiente junto con la liquidación de viáticos ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**HÉCTOR LONGINO BECERRA LANZA**  
Secretario de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos

**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**  
Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

**ACUERDO No. SEDH-031-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos: 246 y 256 de la Constitución de la República; 28, 33, 36 numeral 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 24, 25, 27 numerales 1 y 2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 2, 37 literal b) y 42 de la Ley de Servicio Civil y 113 numeral 2) 154 y 165 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO: CANCELACIÓN POR DESPIDO** con justa causa al ciudadano **RENE VELASQUEZ MARQUEZ**, de acuerdo con el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, por haber incurrido en las siguientes causales: “Los Servidores públicos podrán ser despedidos de sus cargos, cuando conste acreditada cualquiera de las siguientes causas: numeral 1) Incumplimiento o violación grave de alguna de las obligaciones o prohibiciones establecidas en los artículos treinta y siete (37) literal b) y cuarenta y dos (42) de esta Ley y ciento trece (113) numeral 2) y ciento cincuenta y cuatro (154) de este Reglamento”. En consecuencia, se procede a **CANCELAR** el Acuerdo de Nombramiento No. SEDH-103-2022, Institución: Secretaría de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 01 Dirección y Coordinación; Sub Programa: 00, Actividad Obra: 05 Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión; Versión: 001, Grupo-Nivel: 04-12; No. de Puesto: 1800, Puesto: Director de la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión; Sueldo: L. 54, 500.00.

**SEGUNDO:** Que la cancelación por despido fue aprobada por la Administración Nacional de Servicio Civil (ANSEC), mediante Dictamen Legal de Despido No. ANSEC-DJ-065-2024. Y de conformidad a la acción de personal No. 017-2024.

**TERCERO:** El presente acuerdo es efectivo a partir del día dieciocho (18) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**CUARTO:** Hacer las transcripciones de ley.



**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los 18 días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

**ACUERDO No. SEDH-032-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos: 247 y 256 de la Constitución de la República; 28, 33, 36 numeral 8, 116, 118, 119, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 23 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 y 2 de la Ley de Servicio Civil; artículo: 194 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

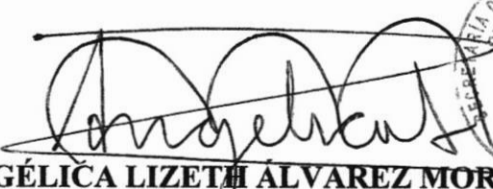

**PRIMERO:** Cancelar por renuncia al ciudadano **RODOLFO ANTONIO ZAMORA GÁLEAS**, en el puesto de **DIRECTOR DE SISTEMAS DE PROTECCIÓN**; Institución: 300; Gerencia Administrativa: Gerencia Central; Programa: 12 Protección de los Derechos Humanos; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 004 Sistemas de Protección; Versión 001; Grupo-Nivel: 00-00; No. Puesto: 0680; Salario: L. 69,400.00.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo es efectivo a partir del día seis (06) de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).

**TERCERO:** Hacer las transcripciones de ley.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

  
**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**  


Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos

  
**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**  


Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos



**ACUERDO No. SEDH-033-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, la Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, la Dirección de Educación y Cultura de Paz, La Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, La Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica y el Observatorio de Derechos Humanos.

**POR TANTO**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 2 y 71, de la Ley del Servicio Civil; 1, 2 y 3 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil; 87-E y 87-F número 1 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **SHEDAD ANDREA MELGHEM FLORES**, en el cargo de **Asesor en Derechos Humanos I**, de la Dirección de Políticas Públicas

y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de veinticinco mil novecientos lempiras exactos (L. 25,900.00).

**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **SHEDAD ANDREA MELGHEM FLORES**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 11; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 02 Políticas Publicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos; Versión: 0; Grupo – Nivel: 02-08; Número de Puesto: 230; Puesto: Asesor en Derechos Humanos I; Salario: L. 25,900.00.

**TERCERO:** La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**  
Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**  
Secretaria General  
Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

**ACUERDO No. SEDH-034-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** La Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado es responsable de la administración presupuestaria, la administración de los recursos humanos y la administración de materiales y servicios generales, incluyendo las funciones de compras y suministros y de la administración y custodia de los bienes a su cargo.

**POR TANTO**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17, 27 y 37 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 2 y 71, de la Ley del Servicio Civil; 1, 2 y 3 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **LORELY YAMILETH RODRIGUEZ CRUZ**, en el cargo de **Jefe de Compras y Suministros I**, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de veinticinco mil lempiras exactos (L. 25,000.00).

**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios de la ciudadana **LORELY YAMILETH RODRIGUEZ CRUZ**, será la siguiente: Institución: Secretaria de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 01; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 02 Servicios Administrativos; Versión: 0; Grupo – Nivel: 02-06; Número de Puesto: 1430; Puesto: Jefe de Compras y Suministros I; Salario: L. 25,000.00.

**TERCERO:** La funcionaria nombrada tomará posesión de su cargo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del uno (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos



**ACUERDO No. SEDH-035-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que la Unidad de Infotecnología es uno de los órganos especializados de esta Secretaría de Estado.

**POR TANTO**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 87-F número 10 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017; 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente al ciudadano **EMERSON EDILBERTO DURON VILLALTA**, en el cargo de **Jefe Departamento de Informática I**, de la Unidad de Infotecnología, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del diez (10) de junio hasta el nueve (09) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de cuarenta y tres mil doscientos lempiras exactos (L. 43,200.00).

**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios al ciudadano **EMERSON EDILBERTO DURON VILLALTA**, será la siguiente:



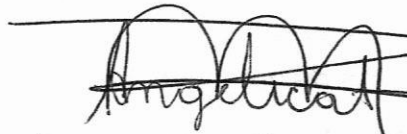

Institución: Secretaría de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 01; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 06 Unidad de Infotecnología; Versión: 0; Grupo – Nivel: 02-08; Número de Puesto: 1740; Puesto: Jefe Departamento de Informática I; Salario: L. 43,200.00.

**TERCERO:** El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo, quien deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del diez (10) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos

**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

**ACUERDO No. SEDH-036-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos, la Dirección de Gestión Preventiva de Riesgo de Violaciones a los Derechos Humanos y de la Conflictividad Social, Dirección del Sistema de Protección y la Dirección para la Protección de Personas Desplazadas Internamente.

**POR TANTO**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 87-E y 87-F número 5 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017; 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente al ciudadano **VICTOR ALEXANDER ARRIOLA SAMBULA**, en el cargo de **Asesor Legal**, del la Dirección del Sistema de Protección, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del dieciocho (18) de junio hasta el diecisiete (17) de diciembre del año dos

mil veinticuatro (2024), devengando un salario mensual de cuarenta y dos mil lempiras exactos (L. 42,000.00).


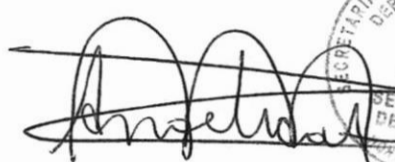
**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios al ciudadano **VICTOR ALEXANDER ARRIOLA SAMBULA**, será la siguiente: Institución: Secretaría de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 12; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 04 Sistema de Protección; Versión: 0; Grupo – Nivel: 02-09; Número de Puesto: 870; Puesto: Asesor Legal; Salario: L. 42,000.00.

**TERCERO:** El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo, quien deberá presentar su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del dieciocho (18) de junio del año dos mil veinticuatro (2024).


Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos

**ACUERDO No. SEDH-037-2024**

**LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS**

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son órganos de la administración general del país, y depende directamente de la Presidenta de la República.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado son los órganos superiores de colaboración del Presidente de la República en las funciones de gobierno y administración, actuando en el marco de sus respectivas competencias.

**CONSIDERANDO:** Que los Secretarios de Estado son colaboradores de la Presidenta de la República en los Despachos de asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la administración pública descentralizada y la coordinación de las entidades y órgano desconcentrado o de las instituciones descentralizadas en las áreas de su competencia.

**CONSIDERANDO:** Que las Secretarías de Estado están a cargo de los Secretarios de Estado quienes para el despacho de los asuntos de su competencia serán asistidos, por uno (1) o más Subsecretarios, el Secretario General y los Directores Generales o titulares de otros órganos de autoridad que las leyes determinen.

**CONSIDERANDO:** Que para el ejercicio de sus funciones, la Secretaría de Derechos Humanos cuenta con dos (2) Subsecretarías de Estado, la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos y la Subsecretaría de Protección de Derechos Humanos. Están adscritas a la Subsecretaría de Promoción de Derechos Humanos, la Dirección de Políticas Públicas y Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos, la Dirección de Educación y Cultura de Paz, La Dirección de Investigación y Cumplimiento de Compromisos Internacionales, La Dirección de Control de Convencionalidad Jurídica y el Observatorio de Derechos Humanos.

**POR TANTO**

La Suscrita Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos, en el uso de las facultades de que está investida por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo No. 52-2024, Delegación de fecha veintidós (22) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en aplicación de los artículos 246 y 247 de la Constitución de la República; 28, 33, 34, 36 número 8, 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 16, 17 y 27 del Decreto Ejecutivo PCM-008-97, que contiene el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 87-E y 87-F número 2 del Decreto Ejecutivo PCM-055-2017; 77 y 78 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Nombrar interinamente al ciudadano **KEVIN ERNESTO VARELA ALVARADO**, en el cargo de **Oficial de Información de Incidencia Política y Cultura de Paz**, de la Dirección de Educación y Cultura de Paz, de la Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos, a partir del primero (01) de julio hasta el treinta uno (31) de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024),

devengando un salario mensual de veintiséis mil ciento cincuenta lempiras exactos (L. 26,150.00).

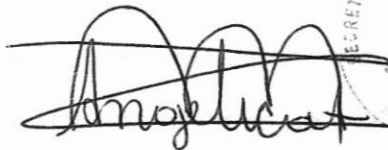
**SEGUNDO:** La estructura presupuestaria mediante la cual se cancelarán los salarios al ciudadano **KEVIN ERNESTO VARELA ALVARADO**, será la siguiente: Institución: Secretaría de Derechos Humanos; Gerencia Administrativa: Gerencial Central; Programa: 11; Sub Programa: 00; Actividad Obra: 03 Educación en Derechos Humanos y Cultura de Paz; Versión: 0; Grupo – Nivel: 02-07; Número de Puesto: 370; Puesto: Oficial de Información de Incidencia Política y Cultura de Paz; Salario: L. 26,150.00.

**TERCERO:** El funcionario nombrado tomará posesión de su cargo.

**CUARTO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir del primero (01) de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**ANGÉLICA LIZETH ÁLVAREZ MORALES**

Secretaria de Estado por Ley en el Despacho de Derechos Humanos



**ANDREA MICHELLE REYES JOHN**

Secretaria General

Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos